



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**ORDENA PAGO DEL SERVICIO DE COFFE
BREAK PARA PRENSA ACREDITADA EN
CEREMONIA CAMBIO DE MANDO
PRESIDENCIAL A PRESTADOR QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 693

SANTIAGO, 10 ABR 2018

VISTOS:

El Memorándum N°PR2018-329, de la Jefa del Departamento de Abastecimiento, de fecha 05 de abril de 2018; la Boleta de Honorarios electrónica N°12, del prestador **Patricio Ahumada Quezada, Rut N°14.149.058-3**; lo señalado en el artículo 8, letra g), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003; lo previsto en el inciso final del artículo 9, artículo 10 N° 3, y artículos 49 y siguientes del Decreto Supremo N°250, del año, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°21.053, de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Decreto Supremo N°430, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Dictamen N°4933, del 14 de febrero de 2018 y Resolución N°1.600, de 2008, ambos de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según informa la Jefa del Departamento de Abastecimiento, en Memorándum N°PR2018-329, de fecha 05 de abril de 2018, con ocasión de la actividad Cambio de Mando Presidencial 2018, se hizo necesario e imprescindible contratar los servicios de Coffe-Break, para la Prensa nacional e internacional acreditada en dicho evento, y que se ofreció en la residencia Presidencial Palacio Cerro Castillo, en Viña del Mar;
2. Que, para ello se contrató los servicios del prestador **Patricio Ahumada Quezada, Rut N°14.149.058-3**, de manera urgente, todo lo cual impidió efectuar todas las actuaciones administrativas previas que exige la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. Que, al efecto, cabe hacer presente que la Ley N°21.053, de Presupuestos para el sector Público para el año 2018, considera una partida especial y específica relativa al Cambio de Mando Presidencial 2018, y que está contenida en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 703, "Cambio de Mando Presidencial", del Presupuesto de la Presidencia de la República, y en la glosa 06, se establece que con cargo a dichos fondos se puede financiar todo tipo de actividades incluidos los gastos de personal, a partir de la proclamación del Presidente Electo;
4. Que, asimismo, en Dictamen N°4933, de 2018, la Contraloría General de la República, ha señalado que respecto de la citada partida presupuestaria y de la actividad del Cambio de Mando Presidencial, es procedente acudir a las vías excepcionales de contratación mediante licitación privada o trato directo, "atendido el breve lapso dispuesto para la ejecución de los fondos a que se refiere la glosa, su carácter excepcional, y considerando el tiempo que implica efectuar una contratación mediante licitación pública, resulta procedente recurrir a la licitación privada o al trato directo en el supuesto consultado, fundándose en las razones de urgencia que dispone la aludida preceptiva, teniendo a la vista las circunstancias que aparecen descritas en la presentación en cuestión";



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

5. Que, atendido lo expuesto, en la especie se pudo aplicar la causal de trato directo previsto en la hipótesis legal y reglamentaria señalada en la letra g) del artículo 8° de la Ley N°19.886, en relación con lo dispuesto en el número 3., del artículo 10 del Decreto Supremo N°250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N°19.886, el cual previene que es factible el trato o contratación directa: "3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente";

6. Que, habiéndose verificado la prestación efectiva de los servicios de parte del prestador, y de no mediar pago alguno, tal situación constituiría un enriquecimiento ilícito para la Presidencia de la República, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones, y existiendo de parte del proveedor una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Institución además de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima;

7. Que, acorde a lo que establece la glosa 04 de la Partida 01, capítulo 01, Programa 01, acápite Presidencia de la República, de la Ley N° 21.053, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2018, la cual dispone que los actos y contratos de prestación de servicios requeridos para el desarrollo de las funciones de la Presidencia de la República, deberán ser suscritos por su Director Administrativo, y concurriendo los fundamentos establecidos por la normativa legal y reglamentaria vigente, he determinado dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

I. PÁGUESE, por los servicios de Coffe-Break, para la Prensa nacional e internacional acreditada en el evento "Cambio de Mando Presidencial 2018", y que se ofreció en la residencia Presidencial Palacio Cerro Castillo, en Viña del Mar, al prestador **Patricio Ahumada Quezada, Rut N°14.149.058-3**, la suma total bruta de **\$858.000.-** (Ochocientos cincuenta y ocho mil pesos), afectos a la retención del Impuesto a la Renta;

II. IMPÚTESE el gasto de la presente Resolución al **Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 703**, Cambio de Mando Presidencial, del Presupuesto del año 2018, de la Presidencia de la República.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE**



ALEJANDRO JAHN TORO
Director Administrativo
Presidencia de la República

AJT/FGG/XOP/GYM

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento Finanzas
- Departamento de Abastecimiento
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.